CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 25 de julio de 2022, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00362-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 27 de julio de 2022.-

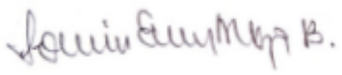

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARITZA BOCANEGRA ACOSTA.
RADICADO: 630014003008-2022-00362-00

Al revisar detenidamente el líbelo y sus anexos, se evidencia que no se adosó copia del título valor base de ejecución en este asunto; por tanto, es necesario que se allegue copia completa y legible de dicho documento, el cual debe estar armonizado con lo expuesto en los hechos y las pretensiones.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** fue promovida por **ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.** antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de **MARITZA BOCANEGRA ACOSTA,** de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ MARÍA BOTERO DE LA ROCHE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.328.370 y con Tarjeta Profesional número 32.402 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante.

SEXTO: Téngase como dependiente de la apoderada judicial de la parte actora a la abogada ONEIDA DEL CARMEN DEL RIO NARANJO, identificada con la tarjeta profesional 142.981 del C.S.J

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03/08/2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34948f908d4261dc4d7e303007b7620817af2cb36a52b811b626a348089c1a28**
Documento generado en 02/08/2022 10:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica